



RESOLUCIÓN EXENTA N°: 164/2026

DISPONE LA HABILITACIÓN DELEGADA DEL ESTABLECIMIENTO QUE SEÑALA AL MERCADO O PAÍS QUE INDICA.

Concepción, 19/02/2026

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la Resolución N° 1.722 de 2017, que Actualiza el Sistema Nacional de Inscripción, Mantención y Habilitación de Establecimientos Exportadores de Productos Pecuarios para Consumo Humano y Deroga Resolución N° 7.078 de 2011; Resolución N° 36 de 2024 de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención de trámite de toma de razón; la resolución exenta RA N° 240/808/2023, de fecha 19 de mayo de 2023, que me designa en el cargo de Director Regional, Región del Biobío.

CONSIDERANDO:

- Lo establecido por el Servicio Agrícola y Ganadero para la habilitación de los establecimientos pecuarios de productos para consumo humano destinados a la exportación,
- La solicitud de habilitación al mercado/país **UNIÓN EUROPEA** presentada por el establecimiento Servicios e Inversiones San Sebastián SPA, N° LEEPP 08-44 en la Oficina SAG Mulchén e ingresada con el N° 1 con fecha 03 de febrero de 2026, y
- Que producto de la evaluación realizada por el/la profesional médico veterinario del Servicio Agrícola y Ganadero, han aprobado al establecimiento **Servicios e Inversiones San Sebastián SPA., N° LEEPP 08-44** según consta en los antecedentes del ORD.N° 535 de fecha 17 de febrero de 2026 del Jefe de División de Protección Pecuaria.

RESUELVO:

- Habilítase** al siguiente establecimiento exportador de productos pecuarios para consumo humano para que exporte el/los producto(s) derivados de la(s) actividad(es) y especie(s) que se indican, al mercado o país señalado:

Razón Social:	Servicios e Inversiones San Sebastián SPA.
RUT:	78.004.763-1
Dirección:	Hijuela 2 Lote A1-A6 El Quillay, Sector Los Álamos, Santa Bárbara, Región del Biobío.
N° de Registro LEEPP:	08-44
Mercado o País:	Unión Europea

Actividad	Especie	Línea	Producto (s) / (si aplica)
Bodega de exportación de miel	<i>Apis mellifera</i>	Miel y otros productos apícolas de consumo humano	Miel

2. La presente habilitación se mantendrá vigente mientras el establecimiento indicado en el punto precedente demuestre el cumplimiento de los requisitos que dieron lugar a la habilitación.
3. Establézcase como período de validez de la presente resolución desde su fecha de emisión y de manera indefinida.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



ROBERTO CARLOS FERRADA FERRADA
DIRECTOR REGIONAL REGIÓN DEL BIOBÍO
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

CEC/LRC/PVB

Distribución:

- Carlos Orellana Vaquero - Jefe División Protección Pecuaria - Oficina Central
- Gonzalo Alejandro Rebolledo Caceres - Jefe (S) Departamento de Inocuidad y Certificación - Oficina Central
- Gonzalo Alejandro Rebolledo Caceres - Jefe Subdepartamento de Inspección y Certificación de Productos Procesados - Oficina Central
- Maria Carolina Sotomayor Garbarino - Profesional Subdepartamento de Inspección y Certificación de Productos Procesados - Oficina Central
- Claudio Andrés Muñoz Cárdenas - Jefe de Oficina Oficina Sectorial Mulchen - Oficina Regional Biobío
- Maria Alejandra Jeldres Parra - Profesional sectorial protección pecuaria Oficina Sectorial Mulchen - Oficina Regional Biobío
- César Rodrigo Escobar Candia - Encargado Regional Protección Pecuaria Unidad Técnica Protección Pecuaria - Oficina Regional Biobío
- Lucy Carolina Rodriguez Ceballos - Profesional Regional Protección Pecuaria Unidad Técnica Protección Pecuaria - Oficina Regional Biobío
- Karen Elizabeth Hermosilla Ceballos - Administrativa Regional Unidad Administración y Finanzas - Oficina Regional Biobío
- Mario Ariel Catalán Cabezas - Representante Legal Servicios e Inversiones San Sebastian SpA



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799
Validar en:
<https://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=192697011&hash=6d12d>